

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EBC N° 129/2022
GERENCIA GENERAL

La Paz, 27 de junio de 2022

**APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE CONSTRUCCION Y
CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL**

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 4720 de 11 de mayo de 2022, Decreto Supremo Nro. 1020 de 26 de octubre de 2011, Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 y sus decretos modificatorios, Reglamento Especifico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, Nota de Compatibilización MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0592/2022 de 24 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Informe Técnico INF/UP/JPGR/RCC/2022-0002 de 27 de junio de 2022, Informe Legal INF/GG/JUJ/AL/2022-0060 de 27 de junio de 2022 y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que: "Los Sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción...", preceptuando en su Artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, consideradas como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regulan la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178; cuyo objeto es el de establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; estableciendo los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el Artículo 77 de las señaladas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios expresa que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las presentes NB-SABS. Asimismo el Parágrafo II señala que las contrataciones que realicen las Representaciones del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en países extranjeros, deberán ser establecidas en sus Reglamentos Específicos, en base a los principios establecidos en las presentes NB-SABS y acorde con las prácticas aceptables en el país de residencia.

Que el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002, autoriza las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.

Que mediante Decreto Supremo Nro. 4720 de 18 de mayo de 2022, se modifica el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002, mediante el cual se autoriza a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, la contratación directa o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados, pudiendo adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 1020 de 26 de octubre de 2011 fue creada la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil cuya sigla es "EBC" como una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera legal y técnica que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, la Unidad de Planificación mediante Informe INF/UP/JPGR/RCC/2022-0002 de 27 de junio de 2022, luego del análisis realizado, concluye que se emitió la COMPATIBILIZACION del RE – CEE – 02, en fecha 24 de junio, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, en su contenido indica que el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios especializados en el Extranjero de la EBC, se encuentra en el marco de la normativa vigente: en consecuencia, corresponde su aprobación con dichas modificaciones, mediante Resolución Expresa.

Que, la Unidad Jurídica Informe INF/GG/JUJ/AL/2022-0060 de 27 de junio de 2022 luego del análisis legal realizado, concluye que el Decreto Supremo N° 4720 de 18 de mayo de 2022, autoriza de forma expresa a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, la contratación directa o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados, pudiendo adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas. Asimismo señala que el Ministerio de Economía y Fianzas Públicas mediante nota de Compatibilización MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°0592/2022 de 24 de junio de 2022, no tiene observaciones al REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, hechos que se enmarcan en la legislación vigente y no vulnera el ordenamiento jurídico administrativo.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27685 de fecha 15 de marzo de 2022, el excelentísimo Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Arce Catacora, designó al ciudadano Lic. Ernesto José Mercado Quintela Gerente General, como Gerente General de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC.

Que, el giro empresarial de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC, es dinámico, razón por la cual, amerita que pueda realizar de forma directa, la adquisición de bienes, obras o servicios en el extranjero, cuando no estén disponible en el mercado nacional, para poder ser competitiva en territorio nacional o extranjero y de esta manera poder generar utilidades para el Tesoro General de la Nación.

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, en ejercicio de sus atribuciones previstas en la normativa legal descrita precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL, que consta de cinco Capítulos y treinta Artículos, que en anexo forma parte indivisible de la presente resolución.

SEGUNDO.- La Gerencia Administrativa Financiera, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y aplicar el presente reglamento en la contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero.

TERCERO.- I. Se deja sin efecto la Resolución Administrativa EBC N° 029/2017 de 21 de agosto de 2017.
II. Se abrogan las demás disposiciones internas contrarias a la presente Resolución.

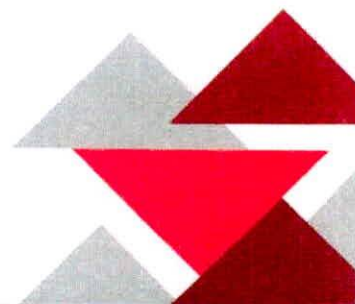
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerente General
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL



Jefe de Unidad Jurídica
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL



INFORME
INF/UP/JPGR/RCC/2022-0002
1/2022- 03521

A : Lic. Ernesto Mercado Quintela
GERENTE GENERAL - EBC

DE : Lic. Rubén Canaviri Condori
JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD

Lic. Lizeth Quispe Mamani
PROFESIONAL VI DE PLANIFICACIÓN

Lic. Fernando Mamani Sinchi
PROFESIONAL VI DE PLANIFICACIÓN

REF. : "REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO DE LA EMPRESA BOLIVIANA DE
CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL",
COMPATIBILIZADO EN LA UNIDAD DE NORMAS-MEFP

FECHA: 27 de junio de 2022

1. ANTECEDENTES

La Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, se halla en un proceso de ajuste estructural, priorizando la recuperación económica institucional a través de la ampliación de su capacidad productiva e inserción en el mercado de la construcción, razón por la cual, la adjudicación de nuevas obras es importante para el cumplimiento de dicho objetivo estratégico.

Con la adjudicación de la obra "Construcción, equipamiento e instalación de la Planta de Almacenamiento de Granos de EMAPA en el Municipio de Pailón del Departamento de Santa Cruz", la EBC, cumple con la nueva política del gobierno central que es el de impulsar un nuevo patrón de desarrollo que garantice la soberanía alimentaria.

2. MARCO LEGAL

Mediante Decreto Supremo No. 1020 de fecha 26 de octubre de 2011, se crea la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, cuya sigla es "EBC", como una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, misma que tiene por objeto la ejecución de proyectos de infraestructura civil en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Así también, mediante Decreto Supremo N° 4720 de fecha 18-mayo-22, en el Artículo 1 se autoriza (...) a la EBC **"la contratación directa o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados, pudiendo adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas"**.

En cumplimiento al Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025, la EBC, articula su marco estratégico al PDES (2021-2025):

Eje Estratégico	3.	SEGURIDAD ALIMENTARIA CON SOBERANÍA, PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES CON VALOR AGREGADO Y DESARROLLO TURÍSTICO.
Meta	3.2.	DIVERSIFICAR E INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL MERCADO INTERNO Y LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES, CON MIRAS A LA EXPORTACIÓN CON VALOR AGREGADO.
Resultado	3.2.3.	SE CUENTA CON MAYOR DISPONIBILIDAD Y ACCESO A INSUMOS AGRÍCOLAS PARA INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.
Acción	3.2.3.1.	Ampliar la producción de insumos para la producción agrícola.



3. DESARROLLO

A partir de los hechos geopolíticos que se vienen desarrollando en Europa del Este (guerra Rusia-Ucrania), comenzó a surgir externalidades negativas para el comercio mundial, provocando la interrupción de las líneas de abastecimiento y distribución de bienes y suministros a lo largo de todo el planeta, ello provocó que el acceso a productos como el cemento asfáltico, insumos de construcción y maquinaria en general sea cada vez más difícil.

Por esta razón, obras en ejecución como:

- EI TRAMO CH04 MONTEAGUDO – IPATÍ
- CONSER. TRAMO BN03 YUCUMO - SAN IGNACIO - MONTE GRANDE DEL APERE
- VILLA MONTES - LA VERTIENTE

Sufren demoras o en el peor de los casos la paralización de la obra, retrasando sus cronogramas de ejecución física, por el retraso o el inaccessibilidad a los insumos (materiales, suministros, repuestos, maquinaria y herramientas) en construcción en forma oportuna.

En este sentido la posibilidad de iniciar procesos directamente con los principales proveedores, es una imperiosa necesidad Empresarial.

Por tanto, en cumplimiento al DS N° 4720 (18-May-2022), que es su parte considerativa señala:

"Que el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y sus respectivas modificaciones, norman las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país".

"Que por Decreto Supremo N° 1020, de 26 de octubre de 2011, se crea la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, cuya sigla es "EBC", como una Empresa Pública Nacional Estratégica, con personalidad jurídica de derecho público, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, que se encuentra bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda".

Además:

En el Artículo 1 del DS N° 4720, "... autoriza (...) a la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil – EBC (...) la contratación directa o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados, pudiendo adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas (...)".

En el Artículo 2 del DS N° 4720, establece que la EBC pueda "... realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 24 de junio de 2022

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 0592/2022

Señor

Ernesto José Mercado Quintela

Gerente General

**EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA CIVIL - EBC**

Presente.-

**REF.: Compatibilización de modificaciones al Reglamento Específico de
Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero**

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CITE: EBC/GG/2022 - 0573, mediante la cual remite Cuadro Comparativo de Modificaciones y el Reglamento Específico de Contrataciones Especializados en el Extranjero (RE-CEE) de la Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC), para su compatibilización.

Al respecto, de la revisión efectuada como resultado de la coordinación previa y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se consideran **compatibles** las modificaciones a los siguientes artículos:

1. Artículo 3. Marco Legal.
2. Artículo 9. Participantes del Proceso de Contratación.
3. Artículo 10. Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE.
4. Artículo 11. Responsable del Proceso de Contratación de Compras en el Extranjero (REPC-EX).
5. Artículo 16. Comisión de Recepción o Responsable de Recepción.
6. Artículo 18. Causales de Excusa.
7. Inclusión del Artículo 24. Modalidades de Contratación.
8. Inclusión del Artículo 30. Proceso de Contratación para la Modalidad de Contratación Directa.

Por lo expuesto, las modificaciones realizadas al Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero de la EBC, se encuentran en el marco de la normativa vigente; en consecuencia, corresponde su aprobación con dichas



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la entidad".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el DS N°4720, y en consideración al MODELO DE REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO, elaborado por el MEFP, se elaboró el "REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO DE LA EMPRESA ESTRATEGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL".

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

Por lo expuesto se concluye que:

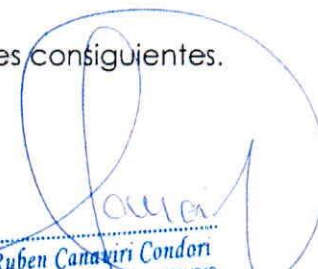
Se emitió la COMPATIBILIZACION del RE – CEE – 02, en fecha 24 de junio, por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, en su contenido indica que el Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios especializados en el Extranjero de la EBC, se encuentra en el marco de la normativa vigente: en consecuencia, corresponde su aprobación con dichas modificaciones, mediante Resolución Expresa.

4.2. RECOMENDACIONES

Por tanto, se recomienda al Señor Gerente General:

- Remitir a la Unidad Jurídica, el "REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO DE LA EMPRESA ESTRATEGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE INFRAESTRUCTURA CIVIL", COMPATIBILIZADO por la Unidad de Normas dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para la Elaboración del Informe Legal y la Resolución Administrativa correspondiente.
- Una vez realizada la Resolución Administrativa, realizar la respectiva socialización de copias a las gerencias y unidades de la EBC, a fin de su aplicación estricta.

Es cuanto informamos a su autoridad para fines consiguientes.



Lic. Ruben Canaviri Condori
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN
Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL-EBC



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

modificaciones, mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Finalmente, recuerdo a usted que corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el citado Reglamento Específico, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Camelia Virginia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 6-13017-R
CDC/NLH/Ximena Espinoza P.
c.c.: Archivo.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACION
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

Título

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE
CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO**

Tipo

REGLAMENTO

Código

RE- CEE -02

Versión

2

DOCUMENTO NORMATIVO INTERNO

INSTANCIAS DE PROYECCIÓN

Luc. Lizeth C. Quispe Mam.
PROFESIONAL VI DE PLANIFICACIÓ
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN

Fecha:

GGE

VER

CÓDIGO

FECHA

RESOLUCIÓN

Fecha

GAF

Fecha

GTE

Fecha

GPR

Fecha

UJU

Fecha



REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO

Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda (MOPSV)

Av. Mariscal Santa Cruz Esq. Calle Oruro Edif.

Centro de Comunicaciones La Paz 5to piso

Teléfono: (591)-2-2119999 Fax: 2156604

E-mail: oopp@oopp.gob.bo

La Paz – Bolivia

Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil (EBC)

Av. Brasil, Frente Universidad Central No. 1636

Teléfono: (591)-2-2244524 Fax: 2244624

E-mail: ebc@ebc.gob.bo

La Paz – Bolivia

Coordinación:

Unidad de Planificación y Gestión de Calidad

Gerencia Administrativa Financiera

Gerencia Técnica

Gerencia de Producción

Unidad Jurídica

La Paz – Bolivia
JUNIO 2022



REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO

**Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de
Infraestructura Civil (EBC)**

Lic. Ernesto José Mercado Quintela
GERENTE GENERAL
EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA DE CONSTRUCCIÓN Y
CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL (EBC)

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE:
Lic. Ruben Canaviri Condori
JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE CALIDAD

Lic. Lizeth Quispe Mamani
PROFESIONAL VI EN PLANIFICACIÓN

La Paz – Bolivia
JUNIO 2022



CONTENIDO

CAPITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
Artículo 1.- OBJETIVOS DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	1
Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	1
Artículo 3.- MARCO LEGAL	1
Artículo 4.- DENOMINACION DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA	1
Artículo 5.- ELABORACION Y APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO	1
Artículo 6.- MODIFICACIONES	1
Artículo 7.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	2
Artículo 8.- MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA	2
CAPITULO II	2
PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	2
Artículo 9.- PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	2
Artículo 10.- MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA	2
Artículo 11.- RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	2
Artículo 12.- UNIDAD SOLICITANTE	3
Artículo 13.- GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	3
Artículo 14.- UNIDAD JURIDICA	4
Artículo 15.- COMISIÓN DE CALIFICACIÓN O RESPONSABLE DE EVALUACIÓN	4
Artículo 16.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN O RESPONSABLE DE RECEPCIÓN	5
Artículo 17.- PROHIBICIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS	5
Artículo 18.- CAUSALES DE EXCUSA	5
Artículo 19.- PROPONENTES	6
CAPITULO III	6
ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	6
Artículo 20.- PRECIO REFERENCIAL	6
Artículo 21.- FORMA DE CONTRATACIÓN	6
Artículo 22.- INVITACIONES A PRESENTAR PROPUESTAS A PROVEEDORES EN EL EXTRANJERO	6
Artículo 23.- CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN	7
CAPITULO IV	7
PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO	7
Artículo 24.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN	7
Artículo 25.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR COMPARACIÓN DE OFERTAS	8
Artículo 26.- CONTRATO	9
Artículo 27.- PROTOCOLIZACIÓN	9
Artículo 28.- REGISTRO DE CONTRATOS	9
Artículo 29.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO	9
CAPITULO V	7
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	10
Artículo 30.- PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA	10



**REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL
EXTRANJERO (RE- CEE - 02).
SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 4720**

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO DE LA EMPRESA ESTRATEGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCION Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CIVIL
SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 4720**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento Específico tiene por objeto regular las formas, procedimientos y demás características de los procesos de contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero – RESABS-EPNE-EX par la construcción de las obras que ejecuta la EBC, identificando a las unidades y cargos de los servidores públicos responsables de la aplicación el presente reglamento específico en la empresa.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento será de uso y aplicación obligatoria en todas las Unidades Organizacionales de la Empresa; que intervengan en los diferentes procesos de contratación de bienes, servicios en el extranjero.

El personal de la EBC, no podrá alegar desconocimiento del Presente Reglamento, como justificación en la omisión y/o vulneración de sus preceptos.

Artículo 3.- MARCO LEGAL

En el marco legal del presente Reglamento Específico es la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002, y el Decreto Supremo N° 4720 de 18 de mayo de 2022.

Artículo 4.- DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA NACIONAL ESTRATÉGICA

Empresa Estratégica Boliviana de Construcción y Conservación de Infraestructura Civil, cuya sigla es "EBC".

Artículo 5.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

La Unidad Organizacional de la Elaboración del Presente RE-SABS-EPNE-EX es la Unidad de Planificación y Gestión de Calidad.

Artículo 6.- MODIFICACIONES

El presente Reglamento Específico podrá ser modificado por la Unidad de Planificación y Gestión de calidad en coordinación con la Gerencia Administrativa Financiera en función al desarrollo de las actividades de la EBC, debiendo ser autorizado por el Gerente General de la Empresa, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, para después remitir para su compatibilización al Órgano Rector.



Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE- CEE- 02	2		Página 1

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL
EXTRANJERO (RE- CEE - 02).
SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 4720**

Artículo 7.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 8.- MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA

De acuerdo el Decreto Supremo N° 1020, de 26 de octubre de 2011, la EBC está a cargo de una (un) Gerente General que se constituye en su Máxima Autoridad Ejecutiva.

CAPITULO II

PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACION

Artículo 9.- PARTICIPANTES DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Son participantes del proceso de contratación:

- a) MAE
- b) RPC-EX (modalidad de Contratación por Comparación de ofertas)
- c) RPCD-EX (modalidad de Contratación Directa)
- d) Unidad Solicitante
- e) Responsable de Evaluación
- f) Gerencia Administrativa Financiera.
- g) Asesoría legal.

Artículo 10.- MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA –MAE

Son funciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva:

- a) Designar mediante Resolución Administrativa, para uno o varios procesos al (RPC-EX, y al RPCD-EX).
- b) Suscribir los contratos.

Artículo 11.- RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPC-EX) y el Responsable del Proceso de Contratación Directa en el Extranjero (RPCD-EX) es el servidor público designado mediante Resolución Administrativa por la MAE, con la atribución y responsabilidad de la conducción de los procesos de contratación desde el inicio hasta la conclusión como de sus resultados del mismo.

El RPC-EX y el RPCD-EX de la EBC tiene las siguientes atribuciones:

- a) Autorizar el inicio del proceso de contratación de bienes y servicios en el extranjero.
- b) Aprobar o solicitar la complementación del informe de recomendación emitido por la unidad solicitante.
- c) Designar la Comisión de Calificación (únicamente para la modalidad de Comparación de Ofertas).

16

Gerencia Administrativa Financiera
Gerencia Técnica
Gerencia de Producción
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Mantenimiento y Reparación



Código Documento	Versión	Nº de Páginas
RE- CEE- 02	2	Página 2

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL
EXTRANJERO (RE- CEE - 02),
SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 4720**

- d) Si recibida la complementación o sustentación del informe, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado a la MAE.
- e) Adjudica o Declara desierto el proceso de contratación de bienes y servicios en el extranjero, mediante nota expresa, en base al informe de recomendación.
- f) Designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.
- g) Cancelar, un proceso de contratación hasta antes de la suscripción del contrato, mediante Resolución Administrativa, con respaldo técnicos y legales.

Artículo 12.- UNIDAD SOLICITANTE

Son las diferentes áreas organizacionales de la EBC que cumplirán con las siguientes funciones:

- a) Verificar que la solicitud responda a los objetivos de gestión y Contar con la Certificación Presupuestaria correspondiente.
- b) Elaborar el informe de justificación técnica, económica, comercial, operacional, técnico y de conveniencia que establezca que los bienes y servicios especializados requeridos, no estén disponibles en el mercado nacional o no se pueda recibir ofertas en el país o la contratación de estos sea de mayor beneficio económico para la empresa.
- c) Elaborar las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.
- d) Estimar el precio referencial de cada contratación con la documentación de respaldo debidamente justificado.
- e) Adjuntar todos los documentos de respaldo de acuerdo a tipo de contratación.
- f) Integrar las Comisiones de Calificación.
- g) Integrar las comisiones de Verificación, Recepción, Contraparte y/o Fiscalización de Servicios.
- h) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los contratos.
- i) Elaborar los informes técnicos que requieran para absolver las dudas técnicas que surjan durante el Proceso de Contratación.
- j) Elaborar los informes técnicos que requieran los procesos de contratación y el informe, de justificación técnica para la cancelación de una contratación.
- k) En caso de no formalizarse la adjudicación con firma de contrato, Orden de compra o servicio, se analizará las causas y se realizaran los ajustes necesarios cuando correspondan.
- l) Atender otros informes requeridos.

Artículo 13.- GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Es la Gerencia Administrativa Financiera que tiene como principales funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos presentados para el proceso de contratación.
- b) Registro del PAC en coordinación con las Unidades Solicitantes.
- c) Realizar los actos administrativos inherentes a los procesos de contratación.
- d) Emitir la Certificación Presupuestaria.
- e) Emitir Orden de Compra o Servicio.
- f) Integrar la comisión de verificación cuando corresponda.

Código Documento	Versión	N° de Páginas
RE- CEE- 02	2	Página 3



**REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL
EXTRANJERO (RE- CEE - 02).
SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 4720**

- g) Solicitar toda la documentación técnica y legal necesaria para la elaboración de contrato, orden de Compra o Servicio.
- h) Conformar y archivar el expediente de cada uno de los procesos de contratación realizados en la empresa.
- i) Reportar al SICOES la información de los procesos de contratación una vez que se encuentren perfeccionados.
- j) Reportar las Órdenes de compra o Servicios suscritos, a la Contraloría General del Estado.

Artículo 14.- UNIDAD JURIDICA

La Asesoría Legal de la EBC, tiene como principales funciones:

- a) Atender y asesorar sobre los aspectos legales en las diferentes etapas del Proceso de Contratación.
- b) Elaborar el contrato, revisando la legalidad de la documentación original y/o legalizada.
- c) Revisar la legalidad de la documentación presentada en original, copia y/o fotocopia legalizada por el proponente adjudicado.

Remitir los contratos suscritos a la Contraloría General del Estado de acuerdo al Art. 27 inciso d) de la Ley 1178.

Artículo 15.- COMISION DE CALIFICACION O RESPONSABLE DE EVALUACION

- I. El Responsable o la Comisión de Calificación serán designados por la MAE y/o el RPC-EX y estará conformada por la Unidad Solicitante, Unidad administrativa y otro personal según la naturaleza de la contratación.
- II. La Comisión de Calificación o Responsable de Evaluación deberán ser personal de la EBC técnicamente calificado, según la naturaleza de la contratación en el extranjero. El número de integrantes de la comisión de calificación guardará relación con el objeto y magnitud de la contratación en el extranjero y la estructura organizacional.
- III. Cuando así sea requerido y excepcionalmente, podrá formar parte de la Comisión de Calificación o ser nombrado Responsable de la Evaluación, un profesional técnico especializado contratado al efecto o que se encuentre bajo dependencia de la EBC.
- IV. No podrá ser responsable de Evaluación ni formar parte de la Comisión de Calificación, la MAE, el RPC-EX, ni el representante de la Asesoría Legal que asesora el proceso de contratación.

La comisión de Calificación y el Responsable de Evaluación, tendrán las siguientes funciones:

- a) Recepciona, apertura, evalúa y califica la o las propuestas.
- b) Emite informe de recomendación de adjudicación o declaratoria desierta al PRC-EX.
- c) Participar de las reuniones de concertación de mejores condiciones Técnicas y elaborar el informe que contenga los resultados de dicha reunión, cuando corresponda.
- d) Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado, cuando corresponda.



Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE- CEE- 02	2		Página 4

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL
EXTRANJERO (RE- CEE - 02),
SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 4720**

Artículo 16.- COMISION DE RECEPCION O RESPONSABLE DE RECEPCION

I. El Responsable o la Comisión de Recepción serán designados por la MAE, RPC-EX (modalidad de Contratación por comparación de ofertas) o RPCD-EX (modalidad de Contratación directa) y estará conformada por un representante de la Unidad Solicitante, un representante de la Unidad Administrativa y/o, otro personal según la naturaleza de la contratación.

El responsable o la Comisión de recepción tienen como principales funciones:

- a) La recepción de bienes y servicios contratados en el extranjero estará sujeta a verificación, de acuerdo a Especificaciones Técnicas y contrato suscrito.
- b) Elaborar informe de Disconformidad cuando corresponda.

No podrán formar parte de la Comisión de recepción, la MAE, el RPC-EX y el RPCD-EX.

Artículo 17.- PROHIBICIONES A LOS SERVIDORES PUBLICOS

En el marco de la responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley No. 1178 y Ley 004, los servidores públicos quedan prohibidos de realizar los siguientes actos:

- a) Exigir mayores requisitos a los establecidos en el documento de Contratación, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.
- b) Iniciar el requerimiento de contratación sin contar con la certificación presupuestaria, salvo casos de emergencia de la EBC o nacional declarada o contratación de bienes generales recurrentes.
- c) Realizar procesos de contratación, en proyectos de inversión mayores a un año. Que no cuenten con financiamiento para el total de la inversión.
- d) Aceptar o solicitar beneficios o regalos del proponente o contratista, sus representantes legales o de terceros relacionados con este.
- e) Realizar la calificación de las propuestas para invitación en horarios y lugares diferentes a lo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- f) Realizar toda actividad contraria al presente RE-SABS-EPNE-EX.
- g) Solicitar la agilización de los procesos de contratación al o los proveedores de manera o indirecta a simple denuncia, inicio de proceso interno y posterior denuncia al Ministerio Público e instancias competentes evidenciada la denuncia.

Artículo 18.- CAUSALES DE EXCUSA

El RPC-EX (modalidad de Contratación por comparación de ofertas) o RPCD-EX (modalidad de Contratación directa), los integrantes de la Comisión de Calificación, los integrantes de la Comisión de Recepción y los servidores públicos de las diferentes áreas organizacionales de la EBC que intervienen en los procesos de Contratación, se excusaran de participar en un determinado proceso de contratación de bienes y servicios en el extranjero, mediante informe fundamentado para su reemplazo o ratificación, únicamente por las siguientes causales:

- a) Tener relación de interés personal o económico de cualquier tipo, con los proponentes y/o proveedores.
- b) Tener vinculación matrimonial o grado de parentesco hasta el tercer grado de

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Paginas
RE- CEE- 02	2		Página 5

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL
EXTRANJERO (RE- CEE - 02),
SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 4720**

consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de vínculos de adopción, conforme con lo establecido por el Código de Familia, así como con los representantes legales, accionistas o socios controladores y/o proveedores.

c) Tener litigio pendiente con la empresa y/o persona adjudicada o sus representantes legales, accionistas o socios controladores.

d) Tener relación de servicios los proponentes o haberle prestado servicios profesionales de cualquier naturaleza, durante el ultimo año previo al inicio del Proceso de Contratación.

La omisión de excusa no dará lugar a su recusación; sin embargo, será considerada como causal de Responsabilidad por la Función Pública.

Artículo 19.- PROPONENTES

Son las personas naturales o jurídicas que presenten propuestas dentro del proceso de contratación.

CAPITULO III

**ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO**

Artículo 20.- PRECIO REFERENCIAL

La Unidad Solicitante determinará el Precio Referencial de cotizaciones o cálculos incluyendo todos los tributes, transporte, costos de instalación, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes y servicios. Este precio Referencial deberá contar con la información respaldatoria correspondiente y será de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante, los cuales serán estimados en función a costo y oportunidad, sobre todo con el objetivo de cumplir los plazos contractuales de la empresa.

Para convocar un proceso de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero, el precio referencial no deberá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses.

El precio referencial tendrá carácter público y estar señalado en las invitaciones que se cursen en el desarrollo de los procesos de contratación.

Artículo 21.- FORMA DE CONTRATACION

La forma de contratación que se aplicará es por Invitaciones a Presentar Propuestas a Proveedores en el Extranjero.

Artículo 22.- INVITACIONES A PRESENTAR PROPUESTAS A PROVEEDORES EN EL EXTRANJERO Para efecto del presente Reglamento Especifico, las invitaciones se realizarán mediante nota escrita y podrán ser comunicadas también por cualquiera de los siguientes medios:

- Vía correo electrónico (email)
- Fax



Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE- CEE- 02	2		Página 6

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL
EXTRANJERO (RE- CEE - 02),
SEGÚN DECRETO SUPREMO Nº 4720**

- c) Pagina web de EBC
- d) Courier

La copia firmada por los potenciales proponentes invitados y cuando corresponda la impresión del correo electrónico y el comprobante de envío de fax, serán incorporados a la carpeta del proceso de contratación, para acreditar la invitación.

Artículo 23.- CANCELACION, SUSPENSION Y ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION

- I. El proceso de contratación podrá ser cancela por el RPCD-EX hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la Orden de Compra de bienes y servicios del extranjero, mediante Resolución Expresa, técnica y legalmente motivada. EBC no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proveedores afectados por esta decisión.
- II. La cancelación del proceso de contratación procederá.
 - a) Cuando un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso de contratación.
 - b) Se hubiera extinguido la necesidad de contratación.
 - c) Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de EBC.
- III. Cuando sea necesario cancelar uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes, se procederá la cancelación parcial de los mismos, debiendo continuar los procesos para el resto de los ítems. Lotes, tramos o paquetes.

CAPITULO IV

**PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL
EXTRANJERO**

Artículo 24.- MODALIDADES DE CONTRATACION

Se establecen las siguientes modalidades de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero.

- a) Contratación por comparación de ofertas.
- b) Contratación Directa.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	Nº de Páginas
RE- CEE- 02	2		Página 7

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL
EXTRANJERO (RE- CEE - 02),
SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 4720**

Artículo 25 .- MODALIDAD DE CONTRATACION POR COMPARACION DE OFERTAS

ETAPAS	PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DETALLE
ETAPA PREVIA	1	Informe de Requerimiento de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero	Unidad Solicitante	a) La Unidad Solicitante presenta Informe de Justificación económica, comercial, operacional, técnico y de conveniencia a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la EBC, en el cual justifique la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero, el cual deberá contener lo siguiente. • Especificaciones Técnicas • Certificación Presupuestaria. • Designación del responsable de Seguimiento y/o Contraparte, mediante memorándum de cumplimiento de funciones y deberes. b) La Máxima Autoridad Ejecutiva de la EBC, aprueba el Informe de Justificación económica, comercial, operacional, técnico y de conveniencia y remite al RCP-EX.
	2	Autoriza el inicio del Proceso de Contratación y emite Invitaciones	RPC-EX	a) Revisa documentación presentada por la Unidad Solicitante. b) Autoriza el Inicio del Proceso de Contratación. c) Elabora la Invitación al proponente establecido por la Unidad Solicitante y solicita la remisión de una PROFORMA. d) Designa a la Comisión de Calificación o Evaluación. e) En caso de que no reciba respuestas a las invitaciones, remitirá antecedentes a la Unidad Solicitante para su análisis y reinicio de proceso.
ETAPA DE EVALUACION	3	Verifica la documentación y condiciones establecidas por el proveedor del Exterior con la Proforma y/o Cotización	Comisión de Calificación o Evaluación	a) Elabora el Informe de recomendación de adjudicación y Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el exterior al RPC-EX para su adjudicación.
	4	Adjudicación	RPC-EX	a) El RPC-EX adjudicará al proponente seleccionado en base al informe de la Comisión de Calificación o Evaluación.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE- CEE- 02	2		Página 8



**REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL
EXTRANJERO (RE- CEE - 02),
SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 4720**

ETAPA DE RECEP CION	5	Notificación y solicitud de Documentos	Unidad Administrativa	a) Notificara al proponente y solicitara los documentos requeridos. b) Solicitara al proponente adjudicado datos para la emisión de una CARTA DE CREDITO a través del Banco emisor y corresponsal del proveedor. c) Realiza el registro en el Plana Anula de Contrataciones - PAC. d) La Unidad Solicitante debe solicitar la póliza de seguro de la mercadeada desde origen a destino final.
	6	Registro en el SICOES	Unidad Administrativa	a) Una vez emitida la Orden de Compra u Orden de Servicio el Área de Procesos de Compras y Contrataciones realizara el correspondiente registro en el SICOES toda vez se encuentre perfeccionado.
	7	Designación de la Comisión de Recepción o Responsable de Recepción	RPC-EX	a) Designara con memorándum a la Comisión de Recepción o Responsables de Recepción.
	8	Recepción	Comisión de recepción o Responsable de recepción Designado	a) Procederá con la recepción, verificando del bien y servicios especializados adquiridos del exterior. b) Emitirá Acta o Informe de Conformidad o Disconformidad de acuerdo a lo establecido por Unidad solicitante. c) En caso de conformidad se realizara el ingreso a Almacenes y/o Activos Fijos.

Artículo 26.- CONTRATO.

Una vez concluido el proceso de revisión de la documentación legal requerida, Asesoría Legal, elaborara el contrato. En su caso procederá a la revisión del modelo de contrato de adhesión, cuando corresponda.

Artículo 27.- PROTOCOLIZACION. Cuando corresponda procederá la protocolización del contrato por montos que excedan de Bs1.000.000(UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), ante la Notaria de Gobierno.

Artículo 28.- REGISTRO DE CONTRATOS. Una vez suscrito el contrato, deberá ser remitido a la Contraloría General del Estado.

Artículo 29.- TRANSPARENCIA DEL PROCESO Los actos, documentos e información del o los procesos de contratación de bienes sujetos al presente Reglamento Especifico son de carácter público.

Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE- CEE- 02	2		Página 9



CAPITULO V
MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

**Artículo 30.- PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN DIRECTA**

El proceso de contratación de bienes y servicios especializados en el extranjero bajo la modalidad de Contratación Directa es el siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES
Unidad Solicitante	1. Elabora el Informe de Justificación Técnica de Inicio de Proceso de Contratación, para lo cual debe incluir: a) Especificaciones Técnicas de la Contratación. b) Estimar el Precio Referencial c) Recomendar al proveedor a ser invitado 2. Solicita a la Unidad Administrativa la Certificación Presupuestaria 3. Solicita al RPCD-EX la autorización de inicio de proceso de contratación directa.
Unidad Administrativa	a) Revisa la documentación remitida por la Unidad Solicitante. b) Emite Certificación Presupuestaria y remite toda la documentación a RPCD-EX para inicio de proceso de contratación.
RPCD-EX	a) Autoriza el inicio de la contratación directa, previa verificación que la solicitud de Contratación se encuentre inscrita en el POA, PAC cuando la contratación sea mayor a Bs20.000,00 (VEINTE MIL, 00/100, BOLIVIANOS) y cuente con la Certificación Presupuestaria, e instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso. b) Instruye a la Unidad Administrativa la ejecución del proceso.
Unidad Administrativa	a) Invita en forma directa al proveedor del bien o servicio y remite la documentación al RPCD-EX, según corresponda, para la adjudicación.



Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE- CEE- 02	2		Página 10



EMPRESA ESTRATÉGICA BOLIVIANA
DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE INFRAESTRUCTURA CIVIL

**REGLAMENTO ESPECIFICO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL
EXTRANJERO (RE- CEE - 02),
SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 4720**

RPCD-EX	a) Recepciona la nota de aceptación o rechazo del invitado al proceso de contratación b) Adjudica o declara desierto el proceso de contratación c) Instruye a la Unidad Administrativa comunicar al proveedor la adjudicación o declaratoria desierta del proceso de contratación.
Unidad Administrativa	a) Comunica al proveedor la adjudicación o declaratoria desierta y solicita la documentación para formalizar el Proceso de Contratación. b) Recibida la documentación para la formalización de la contratación, remite la misma a la Unidad Jurídica para su revisión.
Unidad Jurídica	a) Revisa la documentación, presentada por el proveedor adjudicado b) Cuando el proceso se formalice mediante: i. Contrato Administrativo: Elabora, firma y/o visa el mismo, como constancia de su elaboración y lo remite a la MAE para su suscripción. ii. Contrato de Adhesión: Visa el contrato y lo remite a la MAE para su suscripción
MAE	Suscribe el contrato, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Administrativa y motivada, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 2341.
RPCD-EX	Designa a la Comisión de Recepción mediante memorándum
Comisión de Recepción	a) Efectúa la recepción, y da su conformidad verificando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el contrato suscrito. b) Elabora el Informe de Conformidad. c) Elabora el Informe de Disconformidad, cuando corresponda.



Código Documento	Versión	Sello de Vigencia	N° de Páginas
RE- CEE- 02	2		Página 11